

N-91-220-19 26-402356-23	GARCIA LOPEZ FELIPE Febrero a Abril 90	5.244.- HARO
N-91-528-36 26-710842-49	GONZALO GARRIDO SOLEDAD Febrero a Marzo 90	3.496.- HARO
N-91-702-16 26-715392-40	CAPEROS SALAZAR M PILAR Febrero a Abril 90	5.244.- HARO
N-91-664-75 26-714680-07	SOLANO RUBIO ALICIA Feb a Abr, Jul, Sep, 90	8.740.- LARDERO
N-91-727-41 26-715933-96	RUIZ ZALDIVAR BALBINA Febrero 90	17.488.- LARDERO
N-91-348-50 26-702512-61	MENDI GARCIA MIGUEL Febrero a Junio 90	5.52E.- LOGROÑO
N-91-530-38 26-710855-62	IBARRECHE RODRIGUEZ ITZIAR Mayo a Junio 90	34.97E.- LOGROÑO
N-91-535-43 26-711084-00	ALDONZA ORTIZ FRANCISCO Febrero a Abril 90	5.244.- LOGROÑO
N-91-541-49 26-711258-77	GOMEZ-SEGU ROTACHAR JOSE ALB. Febrero a Abril 90	5.244.- LOGROÑO
N-91-542-50 26-711260-79	GONZALEZ GARCIA ADELINA Febrero a Diciembre 90	19.227.- LOGROÑO
N-91-669-80 26-714822-52	LUMBRANA SALVADOR BENITO Febrero a Abril 90	5.244.- LOGROÑO
N-91-764-78 26-716833-26	CILLERO GARCIA FCO JAVIER Febrero a Marzo 90	3.496.- LOGROÑO
N-91-820-37 26-717955-81	ARNEDO HERCE LUCIA Mayo 90	17.483.- LOGROÑO
N-91-869-86 26-718596-43	RODRIGUEZ EGURZA M SOLEDAD Febrero a Marzo 90	34.975.- LOGROÑO
N-91-919-39 26-719177-42	RIVADA MORENO ANTONIO Febrero a Abril 90	37.599.- LOGROÑO
N-91-639-50 26-714229-41	ALVAREZ FERNANDEZ JOSE Febrero a Marzo 90	3.496.- LOGROÑO
N-91-978-01 26-719805-88	MONTENEGRO BENITO PEDRO Julio a Agosto 90	160.347.- LOGROÑO
N-91-886-06 26-718873-29	GALDEANO LEVY FRANCISCO Febrero a Marzo 90	3.495.- PANZARES
N-91-612-23 26-713336-21	PLAZA ELIAS MATIAS Febrero a Junio 90	8.743.- EL RASILLO
N-91-914-34 26-719127-89	ABAD MARTINEZ M PILAR Julio 90	1.748.- RECAJO
N-91-687-01 26-715099-38	VIQUEIRA CERNADAS MANUEL A Febrero a Junio 90	8.740.- STO. DOMINO C.
N-91-318-20 26-701306-19	PEREZ NOAIN GIL Marzo 90	17.488.- TUDELIETA
N-91-641-52 26-714287-02	ELIAS CARASA ANTONIO Marzo 90	17.488.- VIGUERA
N-91-821-38 26-717957-83	BARRASA ALONSO JOSE MAR Febrero a Marzo 90	3.496.- VILLAMEDIANA

la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.  
Logroño, 24 de Enero de 1992.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.155

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-2947-46 26-701704-79	SIERRA DUQUE ANTONIO Enero a Diciembre 90	239.493.- ABALOS
R-91-4111-46 26-715931-94	RJIZ MARTINEZ JUAN IGN Enero a Septiembre 90	179.165.- ABALOS
R-91-4180-18 26-716583-67	GOMEZ PALACIOS ISIDORO JE Agosto a Diciembre 90	100.550.- ALBERITE
R-91-4072-07 26-715609-63	LEAL ROMA ANTONIO Enero a Diciembre 90	239.493.- ALBERITE
R-91-3376-87 26-708871-18	GUTIERREZ RUIZ PEDRO EMI Enero a Diciembre 90	239.493.- ALDEANUEVA DE E.
R-91-3108-13 26-704004-01	MORTE FRAILE ANGEL LUI Enero a Diciembre 90	239.493.- ALFARO
R-91-3168-73 26-705524-66	CATALAN FERNANDEZ MARIA Enero a Diciembre 90	158.758.- ALFARO
R-91-3169-74 26-705529-71	LADRON JIMENEZ CARMEN Enero a Diciembre 90	158.758.- ALFARO
R-91-3451-65 26-709873-50	MAJERA IBANEZ JOSE LUIS Enero a Diciembre 90	239.493.- ALFARO
R-91-4397-41 26-718145-77	VILLANUEVA ROJAS RAFAEL Enero 90	18.283.- ALFARO
R-91-4587-37 26-719188-53	UGARTE JURJO PLACIDO A Enero a Abril 90	78.613.- ALFARO
R-91-2932-31 26-701498-17	GOMEZ ARPON ALFREDO Octubre a Noviembre 90	40.220.- ARNEDO
R-91-3080-82 26-703572-54	JIMENEZ MARAURI BENITO Enero a Diciembre 90	239.493.- ARNEDO
R-91-3170-02 26-705557-02	ORTEGA GARCIA ANGELA marzo a Diciembre 90	133.308.- ARNEDO
R-91-3307-18 26-707989-09	MARTINEZ JIMENEZ GUMERSINDO Julio 90	20.110.- ARNEDO
R-91-3387-01 26-709056-09	BERRUETE YANGUAS JOSE Junio 90	20.110.- ARNEDO
R-91-3472-86 26-710109-92	OYARBIDE GUIA JOSE MARIA Mayo a Diciembre 90	160.880.- ARNEDO
R-91-3569-86 26-711366-88	DELGADO VALORIA PABLO Enero a Julio 90	138.943.- ARNEDO
R-91-3841-67 26-713950-53	FELIPONEA ROMANOS JESUS Septiembre a Diciembre 90	80.440.- ARNEDO
R-91-3927-56 26-714513-34	PEREZ FDEZ VELILL TERESA Octubre a Noviembre 90	40.220.- ARNEDO
R-91-4334-75 26-717667-84	GORCAL GONZALEZ SERGIO Enero a Diciembre 90	239.493.- ARNEDO
R-91-4493-40 26-718662-12	REZOLA PEREZ JESUS A Enero a Diciembre 90	239.493.- ARNEDO
R-91-4657-10 26-719574-51	LOPEZ ROBLES BAUTISTA Julio a Agosto 90	40.220.- ARNEDO
R-91-2979-78 26-702219-59	MARTINEZ OLARTE ISABEL Octubre a Diciembre 90	60.330.- BADARAN
R-91-3143-48 26-705168-01	CRUZ SILVA MANUEL Enero a Diciembre 90	239.493.- BADARAN
R-91-4385-29 26-718054-83	MARTIN HERRERO MIGUEL A Enero a Diciembre 90	239.493.- CAÑAS

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.